

DECRETO N° 1134

NEUQUÉN, 23 SEP 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 8112-M-03, el Plan de Pavimentación denominado Cuatrocientas Cuadras, que fuera declarado de Utilidad Pública mediante Ordenanza N° 8945 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por detalles estrictamente técnicos, no se cuenta con la recepción total de los distintos sectores que comprenden la obra;

Que a pesar de ello, resulta necesario y beneficioso para el Municipio proceder, cuanto antes al recupero de los valores oportunamente invertidos en el Plan de Pavimentación;

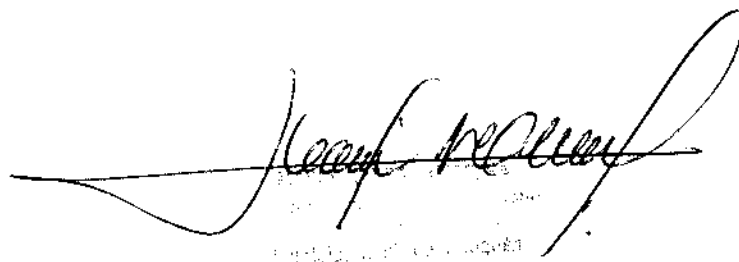
Que una gran cantidad de contribuyentes afectados por las obras de mejoras se ha presentado manifestando, por distintos motivos, su intención de pagar las obras por mejoras;

Que aún cuando no se encuentren concluidas las obras, se estima conveniente permitir a los vecinos con voluntad y en condiciones de hacerlo, abonar en forma anticipada y voluntaria las obligaciones derivadas de tales mejoras, con el fin de sanear su situación fiscal;

Que el Municipio considera adecuado, oportuno y de estricta justicia conceder a los contribuyentes que adhieran al presente plan, abonando sus deudas en forma voluntaria y anticipada a la conclusión de las obras, una bonificación en reconocimiento a una actitud solidaria y responsable;

Que toma conocimiento la Secretaría de Economía y Gestión Urbana;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the official responsible for the decree.

Jurídicos mediante Dictamen N° 473/03;

Que es necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

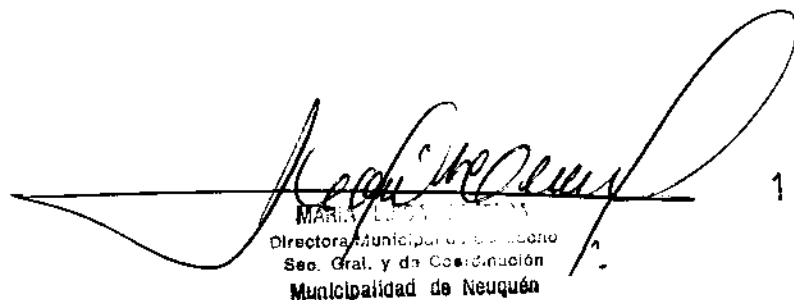
Artículo 1º) DEROGAR los Decretos N°s. 0265/02, 0307/02 y 0925/02.-

Artículo 2º) PONER AL COBRO VOLUNTARIO Y ANTICIPADO los créditos ----- fiscales de Contribución por Mejoras derivados del denominado Plan de Pavimentación Cuatrocientas Cuadras regido por la Ordenanza N° 8945 y que comprende las obras de los barrios Villa Florencia, Belgrano Sector I, Belgrano Sector II, Islas Malvinas, Río Grande Sector I, Río Grande Sector II, Cumelén y sus ampliaciones.-

Artículo 3º) Conceder a los contribuyentes que adhieran voluntariamente al ----- régimen, cancelando la totalidad de la deuda de contado, una bonificación o quita del veinte por ciento (20%).-

Artículo 4º) En aquellos casos en que, con anterioridad a la vigencia del ----- régimen aprobado precedentemente, se hubieran cancelado deudas de las comprendidas en el Artículo 2º), el Órgano Fiscal dispondrá los medios necesarios para readecuar las respectivas liquidaciones, aplicar la bonificación del veinte por ciento (20%) y en su caso, disponer la compensación o la devolución de los sobrepagos que se hubieran abonado en concepto de intereses moratorios y/o demás accesorios.

Artículo 5º) De igual modo, en aquellos casos en que con anterioridad a la ----- vigencia del presente y por aplicación del Plan de Regularización establecido por el Decreto N° 0579/03 o por aplicación del Régimen de Formas de Pago establecido por el Decreto N° 0265/02, se hubieran abonado cuotas y/o cualquier otro tipo de pagos parciales o a cuenta, el Órgano Fiscal procederá a readecuar las respectivas liquidaciones, aplicar si correspondiere, la bonificación del veinte por ciento (20%) y en su caso también, disponer la compensación o la devolución de los sobrepagos abonados en concepto de intereses moratorios y/o demás


MARIANA LUCAS
Directora Municipal de Economía
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

113403

accesorios. Esta devolución procederá única y exclusivamente cuando de las reliquidaciones de las deudas y la aplicación del beneficio acordado en el Artículo 3º) del presente, se produzca la cancelación total de la deuda.-

Artículo 6º) El régimen establecido por el presente Decreto tendrá validez ----- hasta tanto se imponga otro régimen de pago obligatorio de las deudas por Contribución por Mejoras afectadas al denominado Plan de Pavimentación de la Cuatrocientas Cuadras regido por la Ordenanza N° 8945 contemplados en el Artículo 2º).-

Artículo 7º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Administración Municipal de Ingresos Públicos.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///hd.-

ES COPIA.

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-



[Handwritten signature]

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 17433
Fecha: 03 / 10 / 03

113403